

ACTA NÚMERO TRECE
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
5 de noviembre de 2015

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día cinco de noviembre de dos mil quince, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 93 a 100 de 2015, ambos incluidos.

3. Marcha mundial de las mujeres.

De conformidad con las manifestaciones recogidas, en el acta de la sesión ordinaria anterior, a ruego de la primer teniente de alcalde, doña María Victoria Sevilla Marzo, se eleva el contenido material del mismo a la consideración del pleno municipal.

Como cada cinco años ha llegado la caravana de la marcha mundial de mujeres. Salió en marzo desde Kurdistán y el 28 de septiembre llegó a Tafalla, Puente la Reina-Gares y Pamplona.

La marcha mundial de las mujeres es un movimiento que comenzó en 1995 para generar lazos internacionales entre mujeres y de fortalecer y mantener un vasto movimiento de solidaridad entre todas las mujeres y organizaciones de base para que la marcha constituya un gesto de afirmación de las mujeres del mundo.

Entre sus objetivos están: Promover la igualdad y la justicia entre mujeres y hombres, entre mujeres y, entre todos los pueblos. Seguir construyendo y fortaleciendo un amplio proceso de educación popular donde todas las mujeres puedan analizar por sí mismas y para ellas mismas, las causas de su opresión, de su discriminación y las posibles alternativas. Poner en práctica las reivindicaciones y las alternativas comunes a los movimientos de las mujeres del mundo, a escala local, nacional, regional e internacional, en torno a los temas de pobreza y de violencia hacia las mujeres.

Por todo ello se solicita la adhesión de este pleno, a la declaración de la marcha mundial de las mujeres, en los términos que se recogen.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) El Ayuntamiento de Lodosa desea mostrar su apoyo a la marcha mundial de las mujeres y a comprometerse a trabajar a favor de la igualdad y poner para ello todas las medidas que estén en su mano para trabajar en la consecución de estos fines:

En cuanto a la violencia, trabajar para poner en marcha protocolos de actuación, trabajar en la sensibilización y formación en materia de violencia machista. Así mismo mostramos nuestro apoyo al protocolo de la marcha mundial de las mujeres. Y nos comprometemos a adherirnos a las convocatorias de denuncia y repulsa de la violencia sexista.

Trabajar para mejorar la vida de las cuidadoras, fomentar servicios públicos que faciliten los trabajos de cuidado.

Trabajar teniendo en cuenta la diversidad sexual, la identidad de género, y trabajar contra la lesbofobia, la transfobia, el racismo y la fobia contra las personas discapacitadas.

Fomentar el empoderamiento de las mujeres, así como impulsar la creación de redes y colectivos de mujeres.

2º) Esta declaración se enviará a la secretaria europea de la marcha mundial de las mujeres.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4.- Moción 1. Sobre retribuciones del personal

M. I. Martínez, presenta una moción relacionada con las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas. Intervienen la proponente y J. M. García para justificar la urgencia. Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

M. I. Martínez, solicita del señor secretario que proceda a la lectura de la moción, presentada por la misma a través del registro general, para su transcripción al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, con sus enmiendas, si las hay, o únicamente para su incorporación al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

El señor alcalde, propone enmendar el contenido de la moción, ofreciendo su apoyo si se acepta, en los cuatro aspectos que describe, según nota suscrita que entrega al señor secretario para facilitar su transcripción: 1.- incluir en el segundo párrafo de la exposición, seguido de "La Ley de Estabilidad Presupuestaria" lo siguiente "resultado de la reforma express del artículo 135 de la constitución, aprobada por el gobierno de Mariano Rajoy con los votos del PP, UPN, CIU y UPyD, impide a cualquier ..."; 2.- sustituir el inicio del apartado número uno de la propuesta, para que comience así "Trasladar al gobierno de Navarra su apoyo en la decisión tomada de abonar a sus empleados y a los de su sector público vinculado el otro 25 % de la extra de 2012 en el mismo momento ..."; 3.- añadir al final del apartado tercero de la propuesta lo siguiente "tal y como lo apliquen el gobierno central y foral"; y 4.- añadir un apartado cuatro a la propuesta con el siguiente contenido "Admitir que estas medidas son causa de incumplimiento de la injusta ley de estabilidad, puesto que habrá que recurrir al remanente para gastos corrientes". Debatido.

M. I. Martínez, acepta que su moción quede enmendada según la propuesta del señor alcalde, que es como se someterá a votación. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

Aprobar la moción presentada con el contenido de la incorporación de las enmiendas introducidas, con el siguiente resultado:

Desde que en el año 2010 el entonces presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero tomara la decisión de bajar el sueldo a los funcionarios un 5%, los trabajadores de las administraciones públicas han ido viendo sucesivamente mermada su capacidad adquisitiva por decisiones de los diferentes Gobiernos de España, que eran de obligado cumplimiento para el resto de administraciones españolas.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria, resultado de la reforma express del artículo 135 de la constitución, aprobada por el gobierno de Mariano Rajoy con los votos del PP, UPN, CIU y UPyD, impide a cualquier Comunidad o Ayuntamiento poder tomar decisiones contra esta determinación del Gobierno de España.

Así ocurría también cuando en el año 2012, el Gobierno de Mariano Rajoy suprimió una paga extra al conjunto de los funcionarios españoles.

Navarra, cumpliendo la citada ley de estabilidad, logró encontrar un sistema de adelanto por el que los funcionarios de nuestra Comunidad no sintieran en sus bolsillos esa pérdida de poder adquisitivo y procedió a reintegrar el 25% de la paga retirada por el Gobierno de España en el mismo momento en el que éste lo autorizó.

Por ello, este Ayuntamiento solicita:

1.- Trasladar al gobierno de Navarra su apoyo en la decisión tomada de abonar a sus empleados y a los de su sector público vinculado el otro 25 % de la extra de 2012 en el mismo momento que el Gobierno de España la va a abonar al conjunto de los trabajadores dependientes de la Administración del Estado y que constituye un derecho de los trabajadores públicos navarros a los que se adeuda esta cantidad.

2.- Que se incremente el salario a los empleados públicos de Navarra el 1 % desde el 1 de enero de 2016.

3.- Que el propio ayuntamiento de Lodosa también proceda a aplicar la devolución del 25% de la paga extra y el incremento del 1 % salarial en 2016 para sus trabajadores, tal y como lo apliquen el gobierno central y foral.

4.- Admitir que estas medidas son causa de incumplimiento de la injusta ley de estabilidad, puesto que habrá que recurrir al remanente para gastos corrientes.

5.- Moción 2. Sobre régimen foral y convenio económico.

M. I. Martínez, presenta una moción relacionada con la defensa del régimen de Navarra y del convenio económico. Intervienen la proponente y J. M. García para justificar la urgencia. Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

M. I. Martínez, solicita del señor secretario que proceda a la lectura de la moción, presentada por la misma a través del registro general, para su transcripción al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, con sus enmiendas, si las hay, o únicamente para su incorporación al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

El señor alcalde, propone enmendar el contenido de la moción, ofreciendo su apoyo si se acepta, en los dos aspectos que describe, según nota suscrita que entrega al señor secretario para facilitar su transcripción: 1.- añadir al apartado número uno de la propuesta “y a todos sus derechos históricos”; y 2.- incluir en el apartado número dos de la propuesta, seguido de “Defiende el convenio económico, expresión de nuestro autogobierno fiscal y tributario” lo siguiente “y sus derechos históricos, exigiendo al actual gobierno del PP y a los futuros gobiernos, su respeto como instrumento ...”. Debatido.

M. I. Martínez, acepta que su moción quede enmendada según la propuesta del señor alcalde, que es como se someterá a votación. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

Aprobar la moción presentada con el contenido de la incorporación de las enmiendas introducidas, con el siguiente resultado:

La Constitución Española, en su Disposición Adicional 1a, ampara y respeta el Régimen Foral de Navarra, cuyo elemento principal es el autogobierno fiscal y tributario regulado en el Convenio Económico.

Es la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, aprobada con posterioridad, en concreto su artículo 45, la que dispone que, en virtud de su régimen foral, la actividad financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico.

En el Convenio se determinan dos cosas: las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado, señalando su cuantía y su naturaleza, y los criterios de armonización de su régimen tributario con el de la Nación.

Además, el artículo 1 de la citada Ley Orgánica se proclama la solidaridad de Navarra con el resto de Pueblos de España. Así lo cita literalmente.

En lo que se refiere al sistema de financiación, hay que desmentir bulos, creencias y afirmaciones que pueden ser populistas, demagógicas o electoralistas, pero que son muy poco ligadas a la realidad del asunto. Porque lo cierto y verdad es que Navarra contribuye a las cargas de España vía aportación económica en función de su PIB o riqueza y no en función de su población.

Es totalmente falsa la imagen de que Navarra es insolidaria y que el Fuero y el Convenio son un privilegio. Por ello, debemos considerar profundamente injusto que se ponga en entredicho desde otros partidos y desde otras CCAA nuestra solidaridad con el resto de España.

Es necesario dejar bien claro que Navarra es solidaria con el resto de España, lo fue en el pasado y lo será en el futuro.

Por ello, este Ayuntamiento:

1.- Manifiesta el máximo respeto institucional al régimen foral de Navarra y a todos sus derechos históricos.

2.- Defiende el Convenio Económico, expresión de nuestro autogobierno fiscal y tributario y sus derechos históricos, exigiendo al actual gobierno del PP y a los futuros gobiernos, su respeto como instrumento plenamente constitucional, democrático, justo, solidario, objetivo y transparente.

3.- Rechaza los ataques injustificados que se realizan desde diferentes ámbitos y que reflejan visiones alejadas de la realidad y el rigor, persiguiendo objetivos que nada tienen que ver con la esencia del Convenio.

6. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas veinte minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.